

CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS BARRIOS DE GIRONA 2026

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es la adjudicación de la subvención para la dinamización de los barrios de Girona, las cuales se regulan en las bases aprobadas por acuerdo de Pleno de fecha 20 de abril de 2026, publicadas en el BOP núm. 80, en fecha 28 de abril de 2026.

El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones dirigidas a las asociaciones de vecinos y vecinas de la ciudad para el desarrollo de determinados proyectos de dinamización y de cohesión entre el vecindario, así como de promoción de los actos populares tradicionales en los barrios de la ciudad de Girona en el año 2026.

El periodo en que se ejecutarán los proyectos será entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de este año.

Pueden ser objeto de subvención los proyectos que tengan como finalidad:

1. Impulsar la participación activa de los ciudadanos y de las ciudadanas de Girona en las propuestas que las entidades ofrecen en sus barrios.
2. Fomentar valores y mejorar la cohesión entre los vecinos y vecinas.
3. Promover el asociacionismo ciudadano y la cooperación entre las entidades.
4. Revitalizar los barrios con proyectos innovadores y colaborativos.
5. Dinamizar a la ciudadanía para que participe en fiestas populares como los carnavales, las castañadas, las fiestas mayores de barrios, de primavera u otoño, de Sant Joan o de Navidad.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones se realiza en el marco previsto por el título II de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 09 de diciembre de 2025.

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia, de acuerdo con lo que establecen esta convocatoria y las bases que la regulan.

El procedimiento de concesión se inicia con la publicación de esta convocatoria una vez aprobada por el órgano competente.

3. Cuantía de las subvenciones

La dotación presupuestaria total que se destina al otorgamiento de estas subvenciones es de doscientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta euros (272.450 €), de los cuales 247.450 € a imputar a la partida 2026 604 92400 48000 – Subvenciones proyectos entidades de los barrios y 25.000 € a imputar a la partida 2026 604 92400 48001 Convenios dinamización del territorio.

A la convocatoria se podrán presentar un máximo de dos solicitudes por entidad.

No obstante, el importe máximo establecido, si una vez valoradas todas las solicitudes no se agota el total de la dotación presupuestaria prevista en la convocatoria, la cuantía restante se prorrateará entre los beneficiarios.

4. Entidades beneficiarias

Pueden acogerse a las subvenciones previstas en esta convocatoria de subvenciones para la dinamización de los barrios de Girona las asociaciones de vecinos y vecinas sin afán de lucro que cumplan con los requisitos siguientes:

- Estar legalmente constituidas, y tener la sede social y desarrollar la actividad objeto de la subvención en el mismo barrio.
- Estar inscritas en el Registro General de Entidades del Ayuntamiento y estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Girona, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Las entidades solicitantes deberán haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona.

Con la solicitud, firmada por la persona interesada, hay que acompañar la documentación siguiente:

Las entidades deberán presentar el modelo de solicitud específico que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona:

https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1129.html

rellenando obligatoriamente el formulario en línea con toda la información sobre el proyecto que se presenta, así como el documento Excel sobre el presupuesto

<https://seu.girona.cat/cdn/dades/tramits/e-tram/pressupost-Dinamitzacio.xlsx> que se encontrará dentro del apartado del trámite.

En caso de no autorizar al Ayuntamiento de Girona a consultar y obtener los certificados emitidos por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones fiscales, las entidades deberán presentar estos documentos.

5. Plazo de presentación de las solicitudes

La solicitud se debe presentar en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

6. Forma de presentación de las solicitudes

La solicitud se debe presentar en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Girona a través de la Sede Electrónica.

7. Criterios de valoración

La comisión de valoración formulará una propuesta de resolución con base a los criterios de valoración siguientes (valoración de 35 puntos):

Criterios	Puntuación máxima
Su relación con el objetivo prioritario de dinamización	10
El interés del proyecto y repercusión en el barrio	10
Temáticas originales o innovadoras poco/nada difundidas, pero de especial interés	5
La implicación del tejido social y cultural del territorio	5
La dificultad de ejecutar el proyecto sin subvención o de acceder a otras líneas específicas de subvenciones o programas del Ayuntamiento para financiar el proyecto	5

La valoración de los proyectos se hará de acuerdo con los parámetros establecidos en las bases reguladoras.

Para la concesión de la subvención será necesario que la solicitud haya obtenido una valoración mínima de 20 puntos.

Si el resultado obtenido supera los 20 puntos, se sumarán los puntos siguientes:

- Si el proyecto da soporte a los creadores y artistas de comarcas gerundenses, sumarán 1 punto más.
- Si el contenido del proyecto o su equipo gestor contempla la aplicación de la paridad y la perspectiva de género, sumará 1 punto más.
- Si el contenido del proyecto contempla el fomento de la accesibilidad, sumará 1 punto más.
- Si el contenido del proyecto contempla la gestión medioambiental, sumará 1 punto más.
- En función del tramo de población del barrio, sumará:

Más de 3.000 habitantes: 3 puntos

De 1.000 a 3.000 habitantes: 2 puntos

Hasta 1.000 habitantes: 1 punto

Estos últimos criterios de valoración permiten sumar hasta un máximo total de 42 puntos.

En caso de empate en la puntuación obtenida, y para el supuesto que no se puedan otorgar todas las subvenciones con la misma puntuación, se fija como criterio de desempate la entrada de la solicitud de la subvención, de manera que se otorgará la subvención a quien haya entrado primer la solicitud per registre de entrada.

8. Cuantía individual de la subvención

Se garantiza un importe mínimo de la subvención de mil quinientos euros (1.500 €) por entidad, siempre que el coste del proyecto sea igual o superior a esta cantidad, que la entidad consiga la calificación mínima que se establecerá en la convocatoria y que la recepción de esta subvención o de otras ayudas no suponga superar el coste total del proyecto.

Si el coste del proyecto tiene un importe inferior a los 1.500 €, se garantiza que reciba la totalidad de la cantidad solicitada, siempre que consiga la calificación mínima que se establecerá en la convocatoria y que la recepción de esta subvención o de otras ayudas no suponga superar el coste total del proyecto.

El importe máximo subvencionable será de 25.000 € por entidad siempre que sea posible de acuerdo a la cantidad de solicitudes recibidas, la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en esta convocatoria.

9. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

La instructora del procedimiento para el otorgamiento de la subvención es Glòria Rodríguez Martínez, personal administrativo adscrita a la Sección de Participación.

La resolución de la concesión o denegación de la subvención le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

10. Composición de la comisión de valoración

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes es la comisión de valoración la cual está formada por:

- Presidencia: Teresa Salvador Marín, técnica superior de Participación y Atención a la Ciudadanía.
- Vocal: Narcís Turon Pèlach, jefe de área de Cultura, Deportes y Educación.
- Secretaria: Pilar Buil Fata, jefa de sección de Servicios Educativos.

11. Forma de aceptación

Las entidades beneficiarias de las ayudas dispondrán de un mes, a contar desde el día siguiente de la fecha de hacerse pública la resolución definitiva, para comunicar por escrito la aceptación de la ayuda y de las condiciones en que se ha otorgado, de acuerdo con el modelo específico de aceptación que se encuentra en la Sede Electrónica: https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1558.html

En virtud de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención superior a los 10.000 € deberán comunicar al Ayuntamiento de Girona en el momento de la aceptación de la ayuda, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

Por este motivo, la entidad a la cual se le otorgue una subvención de más de 10.000 € deberá presentar, junto con la aceptación, el modelo de declaración responsable de las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria que se encuentra en el subapartado de *Modelos de instancias* dentro del apartado de e-Registro de la Sede Electrónica:

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits_descarrega_ca/1558_declaracioRetribucionsDireccio_ca.pdf

12. Plazo y forma de justificación

12.1. Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a justificar la realización de la actividad para la cual les sea concedida la subvención, así como el cumplimiento de su finalidad, las condiciones impuestas y los objetivos previstos.

12.2. La justificación se debe efectuar mediante cuenta justificativa simplificada con la información siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las bases o la convocatoria de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Los beneficiarios deberán presentar el modelo de justificación específico que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona:

https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1736.html

rellenando obligatoriamente el formulario en línea, con toda la información sobre el proyecto realizado en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida, así como el documento Excel sobre el presupuesto y la liquidación:

<https://seu.girona.cat/cdn/dades/tramits/e-tram/pressupost-Dinamitzacio.xlsx>

que se encontrará dentro del apartado del trámite, donde hay que detallar la financiación final de los gastos del proyecto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.

También se deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad en la página web de la entidad, en carteles, en plafones informativos o en folletos del soporte económico del Ayuntamiento de Girona en el proyecto subvencionado y de la inserción del logotipo del Ayuntamiento de Girona.

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

12.3. En todo caso se deberá justificar el importe total del presupuesto presentado para el proyecto subvencionado con la indicación de si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona, con fondos propios de la entidad beneficiaria o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

12.4. La justificación se debe presentar en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución del proyecto.

12.5. El plazo de presentación de justificaciones puede ser objeto de prórroga.

La prórroga del plazo de justificación se debe solicitar por parte de la entidad interesada y se resolverá y notificará por parte del Ayuntamiento de Girona de forma previa a la finalización del plazo de justificación. Para que se pueda resolver a tiempo, se recomienda que la entidad interesada formalice la solicitud como mínimo un mes antes de la finalización del plazo.

La prórroga no superará la mitad del plazo determinado para la justificación.

La concesión de la prórroga del plazo de justificación no puede perjudicar a terceros, y en este sentido se debe acreditar en el expediente.

12.6. Transcurrido el plazo establecido, si la persona o entidad beneficiaria no ha presentado la documentación justificativa, se la requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

Si transcurrido este plazo no la presenta, se puede revocar la subvención con reintegro de las cantidades percibidas, si procede.

La presentación de la justificación en este plazo adicional no exime a la entidad beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder.

13. Forma de pago

Una vez haya sido aprobada la resolución de la convocatoria de subvenciones y aceptada por las entidades beneficiarias, se efectuará el pago anticipado de la subvención por el importe correspondiente al 90% del importe concedido.

El 10% restante se hará efectivo una vez acreditada la realización del objeto de la ayuda y presentada y verificada la justificación económica.

No se efectuará el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

14. Compatibilidad con otras subvenciones o ingresos

La subvención es compatible con otras subvenciones o ingresos que tengan la misma finalidad.

15. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver es de 6 meses, a contar desde la publicación de esta convocatoria.

16. Medios de publicación, o de notificación

La resolución definitiva se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona y en la web municipal, produciendo los mismos efectos que la notificación individual.

17. Reformulación de solicitudes

Cuando la persona o entidad beneficiaria no consiga el conjunto de la financiación prevista para su proyecto, se puede dirigir al Ayuntamiento para proponer una reformulación del proyecto.

La reformulación se debe comunicar por escrito a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona, o por cualquier otro procedimiento reconocido por la ley, y debe

contener la fecha de inicio y finalización del proyecto y su reformulación con las actividades, presupuesto y cronograma actualizados.

Si la entidad interesada no comunica la reformulación, se entiende que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones y se tomará como referencia a efectos de justificaciones y comprobaciones posteriores.

18. Recursos contra la resolución

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se puede presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. Potestativamente se puede interponer previamente un recurso de reposición ante el órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se puedan interponer otros recursos que se crean más oportunos.

19. Medidas de difusión

Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona lleva implícita la condición de que en toda la documentación y material de difusión de la actividad subvencionada se consigne la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo correspondiente.

Los beneficiarios deben hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

El incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad previstas es motivo de imposición de penalidades, de acuerdo con lo establecido en la base 6 de las reguladoras de las subvenciones para la dinamización de los barrios de Girona.

20. Uso de la lengua catalana

Las personas o entidades beneficiarias deben cumplir los criterios de uso de la lengua catalana recogidos en la base 23 de las reguladoras de las subvenciones para la dinamización de los barrios de Girona.

El incumplimiento de los criterios de uso de la lengua catalana previstos es motivo de imposición de penalidades, de acuerdo con lo establecido en la base 6 de las reguladoras de las subvenciones para la dinamización de los barrios de Girona.